



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, **23 JUN 2011**

5464

ORDENANZA N°

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3.193/98, Ordenanza N° 4.657/08 y la Ordenanza N° 5.377/10 y la necesidad de su reforma a fin de adaptarlas a las necesidades de los vecinos, y;

CONSIDERANDO

Que, las citadas Ordenanzas establecen una serie de beneficios relacionados al transporte público de pasajeros que comprenden a distintos sectores de la sociedad.

Que, tales beneficios se vinculan a la reducción de la tarifa del transporte público de pasajeros para el sector del estudiantado en sus distintos niveles primario, secundario, terciario y universitario.

Que, es de vital importancia el cumplimiento de la normativa relacionada al tema en cuestión, la cual hace necesario ir adaptando la misma a la práctica a los efectos de que ella no quede desvirtuada.

Que, por ello y ante situaciones planteadas en concreto por vecinos de la Ciudad de Corrientes es que resulta necesario imponer a través de una Ordenanza ciertas pautas a los efectos de establecer de manera correcta cuales son los requisitos que deben cumplir a los efectos de obtener la reducción de la tarifa correspondiente.

Que, respecto de los estudiantes de los niveles, primario, secundario, terciario y universitario se determine que puedan hacer uso del beneficio con la sola acreditación de alumno regular del respectivo establecimiento, aclarando que los alumnos que cursen carreras terciarias y/o universitarias las cuales tenga cursillos de ingreso, acreditarán su calidad de tales con la respectiva constancia de preinscripción respectiva.

Que, con la sola exhibición de alguna de las constancias mencionadas sea suficiente al momento de subir a la unidad para abonar el respectivo boleto con la reducción establecida, es decir permitir al usuario abonar el boleto en monedas.

Que, como es sabido a través de la Ordenanza N° 5.377/10 existe una diferenciación en la tarifa normal, para los casos en que la misma es abonada en monedas o a través de la compra de tarjetas.

Que, tales beneficios también se apliquen a los casos de reducción de tarifas cuando sean abonadas con tarjetas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER como únicos requisitos a los fines de obtener el carnet para la reducción en la tarifa de transporte público de: a) estudiantes primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios con la constancia de alumno regular; b) para los alumnos ingresantes de carreras con cursillo de ingreso con la sola presentación de la constancia de preinscripción del instituto o universidad correspondiente, pudiendo reglamentar el presente artículo el Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

5464

Corrientes,

23 JUN 2011

ORDENANZA N°

ART.-2°: PERMITIR en consecuencia que aquellos usuarios de tarifa reducida abonen el importe del mismo en monedas.

ART.-3°: PARA el caso en que cualquier beneficiario de la tarifa reducida adquiera el boleto mediante tarjeta, el descuento se aplicara sobre el valor de venta de la tarjeta electrónica.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE AN.PE/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
FOLIO DE EXPEDIENTES	
FECHA	HORA
29 JUN 2011	11:11
Entradas	
Salidas	

ORDEN

VISTO

nuestra C

CONSID

función d

todos los
 acceso y

de niños
 juegos c
 habituale

equipara
 de la cor
 para niño

estar equ
 o sensori
 y disfruta

voluntari
 intercam

POR EI

ART.-1°

ART.-2°

ART.-3°